

1000000

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

50

Sobre No. 1

| | |
|---|--|
| Oferente | Estructura Plural PRC-MC conformada por RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. |
| Número del proceso | Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 |
| Fecha de entrega de la oferta | 26 de febrero de 2021 |
| Dirección comercial | Carrera 11 # 98-07, Oficina 201-B, Bogotá D.C. |
| Teléfono | (+571) 3902127 |
| Fax | N/A |
| Dirección de correo electrónico | ana.medina@patriu.com carlos.zubieta@mercantileolpatriu.com alvaro.gasca@duranyosorio.com |
| Representante Común | Ana Milena Medina Carrero C.C. 60.355.781 |
| Original (primera copia, medio magnético) | Original |

0000002

TABLA DE CONTENIDO DE LA OFERTA

TABLA DE CONTENIDO

Sobre No. 1

| | Página |
|--|--------|
| 1. Carta de Presentación de la Oferta..... | 5 |
| 2. Documentos de Capacidad Jurídica..... | 21 |
| 3. Documentos de Experiencia en Inversión..... | 148 |
| 4. Documentos de Capacidad Financiera..... | 359 |
| 5. Factores de Selección..... | 414 |

000004

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura Calle
24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: ANA MILENA MEDINA y CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE, actuando, respectivamente, en nombre y representación de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. según los documentos que se anexan a esta Oferta, mediante este documento presentamos Oferta para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

- (a) Que la presente Oferta se encuentra respaldada por el Fondo de Capital Privado PATRIA INFRASTRUCTURE FUND IV, L.P., la cual se da mediante el Compromiso Irrevocable de Inversión de respaldo a RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.
- (b) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.
- (c) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.
- (d) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la presente Licitación Pública y no incluye

5

excepción, salvedad o condicionamiento alguno.

- (e) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutará el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características y su situación actual, por lo cual declaramos –bajo la gravedad del juramento que:
- i. Visitamos e inspeccionamos los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Así mismo, realizamos todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideramos necesarios para formular la Oferta.
 - ii. Aceptamos y conocemos el detalle de la infraestructura existente, el alcance de la intervención de cada una de las Unidades Funcionales que se incluyen dentro del proyecto, así como los puntos de inicio y fin de cada una de ellas y las obligaciones de operación y mantenimiento establecidas en el contrato, sus Apéndices Técnicos y documentos anexos.
 - iii. Por consiguiente, conocemos las características y situación actual del Proyecto, y
 - iv. Con la presentación de la Oferta se ha considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en nuestra Oferta, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra e investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Oferta.
- (f) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.
- (g) Que nos obligamos de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatario(s) de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único (“SPV”) en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones. Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 13.
- (h) Que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones derivadas de nuestra Oferta hasta la suscripción por parte del SPV del Contrato de Concesión.
- (i) Que, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación, vincularemos laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1081 de 2015 que compiló el Decreto 128 de 2003.
- (j) Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00) que la información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, que no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además, y que nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta

5

Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.

- (k) Que para la preparación de la Oferta, ninguno de los representantes legales y administradores del Oferente, y de cada uno de sus Integrantes, ni ninguno de los miembros de la junta directiva del Oferente o sus integrantes y accionistas controlantes del Oferente y sus integrantes han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse contrarias a la libre competencia, incluyendo pero sin limitarse a prácticas colusivas, tales como las contenidas en el Decreto 2153 de 1992 y demás normas aplicables.
- (l) Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2014 de 2019, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.
- (m) Que manifestamos que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, ni directamente ni indirectamente, ni los Integrantes, ni los socios (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), ni su equipo de trabajo en una situación de conflicto de interés de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
- (n) Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación ni adelantando ningún proceso de reorganización o liquidación judicial o voluntaria.
- (o) Que no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.
- (p) Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (q) Que no nos encontramos reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
- (r) Que los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- (s) Que no hemos cometido delitos o faltas de las contempladas por la Ley o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia; que no hemos sido declarados responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional, en los términos de la Ley 2014 de 2019.

La declaración aquí efectuada, se hace extensiva a las sociedades de las que hace parte el proponente o sus integrantes, en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que pertenecemos cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeros, con excepción de las

sociedades anónimas abiertas.

- (t) Manifestamos que no se nos ha ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de Ley, que no hemos sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la administración pública o el patrimonio del Estado en los términos de la Ley 2014 de 2019.
- (u) Que en virtud del deber que nos asiste de colaborar con la Entidad en la prevención de actos de corrupción, con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial con los principios de transparencia y moralidad, nos comprometemos a poner en conocimiento de la Entidad de manera oportuna cualquier hecho o situación que constituya un acto de tal naturaleza.
- (v) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión y evaluación de esta Oferta, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.
- (w) Que los abajo firmantes Integrantes de la Estructura Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, resultan aplicable a las Estructuras Plurales y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría a la Estructura Plural en la Licitación Pública indicamos a través de esta Oferta, de la cual formamos parte las siguientes personas naturales y/o jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa:

| INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA PLURAL | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|--|-----------------------------|
| RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.380.648-1) | 70% |
| MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. (NIT 900.608.144-8) | 30% |
| TOTAL | 100% |

- (x) Manifestamos que los requisitos relativos a *Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera* serán acreditados por PATRIA INFRASTRUCTURE FUND IV, L.P. quien respalda al *Integrante de la Estructura Plural RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.*

Asimismo, declaramos que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, conocemos y aceptamos las obligaciones que se derivan de la participación de los Fondos de Capital Privado, en los términos del Pliego de Condiciones y del parágrafo del Artículo 2.2.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se adjunta a la presente Oferta el Compromiso Irrevocable de Inversión suscrito por PATRIA INFRASTRUCTURE FUND IV, L.P.

- (x) Los Integrantes de la Estructura Plural señalados a continuación, tendrán la calidad de Líderes, por lo cual declaramos que dichos Integrantes mantendrán una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural y que concurren a la presente Licitación Pública aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera:

5

0000009

| INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA PLURAL QUE TENDRÁ CALIDAD DE LÍDER | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|--|-----------------------------|
| RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.380.648-1) | 70% |

Declaramos que, de conformidad con el Pliego de Condiciones, conocemos y aceptamos las obligaciones que se derivan de las declaraciones formuladas anteriormente relacionadas con aquellos Integrantes de la Estructura Plural que ostentan la calidad de Líderes, o que sin tener dicha calidad, aportan su experiencia para efectos de acreditar los requisitos relativos a Capacidad Financiera.

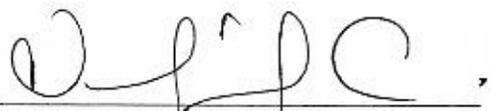
Aceptamos y autorizamos recibir notificaciones, comunicaciones, requerimientos de subsane y cualquier otra información, decisión o documentación relacionada con el proceso de contratación a través del siguiente(s) correo (s): alvaro.gasca@duranyosorio.com, Ana.Medina@patria.com, carlos.zubieta@mercantilcolpatria.com. Así mismo manifestamos que entendemos por notificada o comunicada cualquier decisión, información o documentación que sea publicada en el SECOP.

- (x) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifestamos bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos que conforman el patrimonio del Proponente y/o de sus miembros y que eventualmente sean empleados en el desarrollo del contrato son de origen lícito.
- (y) Que autorizamos expresamente a la Entidad para averiguar la información comercial y financiera del proponente, sus integrantes y representantes legales en los bancos de datos públicos y privados.
- (z) De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003, yo ANA MILENA MEDINA CARRERO Ingeniera con Matrícula Profesional No. 54202-79046 desde el 26 de octubre de 1999 e identificada con C.C. No. 60.355.781 de Cúcuta, avalo la presente propuesta.

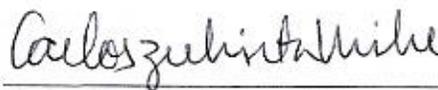
Atentamente,

Estructura Plural PRC-MC, conformada por RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

Firma de los Integrantes de la Estructura Plural:



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C. C. No. 79.486.575
Representante Legal Suplente
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

Firma del Representante Común de la Estructura Plural:



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Común
Estructura Plural PRC-MC

0000011

**CÉDULA DEL
REPRESENTANTE LEGAL
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**

0000012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.355.781**
MEDINA CARRERO

APELLIDOS
ANA MILENA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1973**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

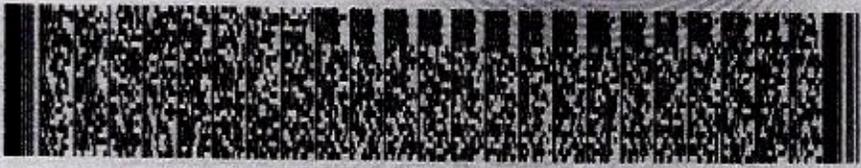
1.55
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

27-JUL-1991 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00069142-F-0060355781-20080911 0003252062A 1 7050000896

REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

0000013

**CÉDULA DEL
REPRESENTANTE LEGAL
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.486.575**

ZUBIETA URIBE

APELLIDOS

CARLOS EDUARDO

NOMBRES

Carlos Zubieta Uribe

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1969**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.84

ESTATURA

A+

G.S. RH

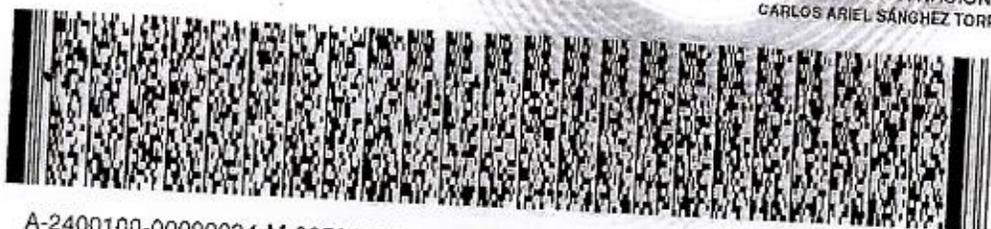
M

SEXO

01-SEP-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNGHEZ TORRES



A-2400100-00090024-M-0079486575-20081007

0004083444A 1

4560003461

0000015

**CÉDULA REPRESENTANTE
COMÚN DE LA ESTRUCTURA
PLURAL**

0000016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.355.781**

MEDINA CARRERO

APELLIDOS
ANA MILENA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1973**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

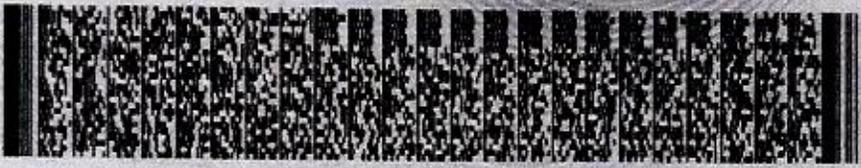
1.55
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

27-JUL-1991 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00069142-F-0060355781-20080911 0003252062A 1 7050000896

0000017

**TARJETA PROFESIONAL
DEL INGENIERO CIVIL QUE
AVALA LA PROPUESTA**

0000013

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. 5428279046NTS
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 1998-10-26
APELLIDOS
MEDINA CARRERO
NOMBRES
ANA MILENA
C.C. 68.355.781
UNIV. ECO. DE PALA SANTANDER

Alfonso Botero
Presidente del Consejo

0000019

**CERTIFICADO DE VIGENCIA
DE LA MATRICULA
PROFESIONAL DEL
INGENIERO CIVIL QUE
AVALA LA PROPUESTA**



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-553989

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANA MILENA MEDINA CARRERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 60355781, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 54202-79046 desde el 26 de Octubre de 1999, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1705.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

0000022

**DOCUMENTOS
CAPACIDAD JURÍDICA**

0000023

**DOCUMENTO DE
CONSTITUCIÓN
ESTRUCTURA PLURAL**

**ANEXO 18
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE ESTRUCTURA
PLURAL**

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4,
Piso 2 Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Estimados Señores:

Los suscritos, ANA MILENA MEDINA CARRERO y CARLOS EDUARDO ZÚBIETA URIBE, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido presentar Oferta a través de Estructura Plural para participar en el presente Proceso de Selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Que los abajo firmantes concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en las normas que resulten aplicables, a conformar la Estructura Plural denominada PRC-MC integrada de la siguiente manera:

| Integrante | Número de identificación del integrante según el país de origen (NIT, CC, Etc.) | Porcentaje (%) de participación en la Estructura Plural |
|-------------------------------|---|---|
| RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. | NIT 901.380.648-1 | 70% |
| MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. | NIT 900.608.144-8 | 30% |

2. Los Integrantes¹ de la Estructura Plural señalados a continuación, tendrán la calidad de Líderes:

MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

3. En caso de en caso de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a la constitución de una sociedad mercantil de objeto único que contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación Pública en los términos indicados en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

4. ²Designamos como representante común a ANA MILENA MEDINA CARRERO,

¹ El o los integrantes Líderes designados deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 4.1.5 del Pliego de Condiciones.

² La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de

5



000004

**CO
CO
W
M
A
B
B
E
N**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

0000025

Anexo 18 - Documento de Constitución de Estructura Plural identificado con C. C. No. 60.355.781 de Cúcuta, a quien se le otorga a través del presente documento poder especial, amplio y suficiente para representar, obligar y suscribir documentos en nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural durante el Proceso de Selección y hasta la constitución del SPV, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones. Dentro de las cuales se encuentra comprendida la de suscribir documentos en nombre de la Estructura Plural, así como suscribir los anexos, y demás documentos que se requieran por parte de cada integrante del proponente plural; con excepción de los anexos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.³

5. Designamos como Representante Común Suplente, quien tendrá las mismas facultades que el representante común, a CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE, identificado con C. C. No. 79.486.575 de Bogotá D.C., a quien se le otorga a través del presente documento poder especial, amplio y suficiente para representar, obligar y suscribir documentos en nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural durante el Proceso de Selección y hasta la constitución del SPV, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones. Dentro de las cuales se encuentra comprendida la de suscribir documentos en nombre de la Estructura Plural, así como suscribir los anexos, y demás documentos que se requieran por parte de cada integrante del proponente plural; con excepción de los anexos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.⁴
6. Designamos como Representante Común Suplente, quien tendrá las mismas facultades que el representante común, a ÁLVARO JOSÉ GASCA MORENO, identificado con C. C. No. 1.130.610.577 de Cali, a quien se le otorga a través del presente documento poder especial, amplio y suficiente para representar, obligar y suscribir documentos en nombre de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural durante el Proceso de Selección y hasta la constitución del SPV, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones. Dentro de las cuales se encuentra comprendida la de suscribir documentos en nombre de la Estructura Plural, así como suscribir los anexos, y demás documentos que se requieran por parte de cada integrante del proponente plural; con excepción de los anexos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.⁵
7. Datos de contacto de los Integrantes de la Estructura Plural:

Nombre del Integrante de la Estructura Plural: RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.
Dirección de correo: Carrera 11 # 98-07 ,Of 201 B
Dirección electrónica: ana.medina@patria.com
Teléfono: +57 314 3820300
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

constitución de la Estructura Plural o en documento independiente.

³ Se deberá indicar si se otorga facultad al Representante Común para suscribir documentos que correspondan a cada integrante de la Estructura Plural en los términos señalados en el numeral iii literal a del numeral 4.1.5. del Pliego de Condiciones.

⁴ Las cláusulas que se pacten no pueden implicar condicionamientos para la presentación de la oferta ni contradecir el contenido del Pliego de Condiciones y sus Anexos.

⁵ Incluir la firma de cada uno de los Integrantes que conforman la Estructura Plural (Integrante persona natural y del representante legal con facultad de obligar al integrante persona jurídica que representa).



000000

CONFIDENTIAL



Nombre del Integrante de la Estructura Plural: MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.
Dirección de correo: Carrera 9 # 115-30, Of 1804
Dirección electrónica: carlos.zubieta@mercantilcolpatria.com
Teléfono: (+571) 7943663
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

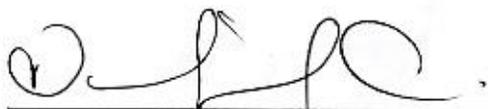
8. Datos de contacto de los Representantes Comunes:

Datos de contacto del Representante Común: ANA MILENA MEDINA CARRERO
Dirección de correo: Carrera 11 # 98-07, Of 201 B
Dirección electrónica: ana.medina@patria.com
Teléfono: +57 314 3820300
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

Datos de contacto del Representante Común Suplente: CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE
Dirección de correo: Carrera 9 # 115-30, Of 1804
Dirección electrónica: carlos.zubieta@mercantilcolpatria.com
Teléfono: +57 310 5768793
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

Datos de contacto del Representante Común Suplente: ÁLVARO JOSÉ GASCA MORENO
Dirección de correo: Carrera 4 # 74A -12
Dirección electrónica: alvaro.gasca@duranyosorio.com
Teléfono: +57 311 3072093
Telefax: N/A
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de febrero de 2021



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal
RODOVIAS COLOMBIA S.A.S.



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C.C. 79.486.575
Representante Legal Suplente
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.



000000

HEBERTSON

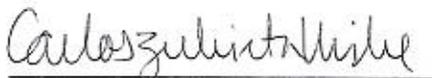


Ana Milena Medina Carrero, identificada con C. C. No. 60.355.781 de Cúcuta, acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común de la estructura plural:



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781⁶

Carlos Eduardo Zubieta Uribe, identificado con C. C. No. 79.486.575 de Bogotá D.C., acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común Suplente de la estructura plural:



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C. C. No. 79.486.575

Álvaro José Gasca Moreno, identificado con C.C. 1.130.610.577 de Cali, acepto el poder que se me otorga a través del presente documento para actuar en calidad de Representante Común Suplente de la estructura plural:



Álvaro José Gasca Moreno
C.C. 1.130.610.577



⁶ La designación del Representante Común de la Estructura Plural deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y aceptantes, teniendo en cuenta que el representante común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 19 de 2012.



Notaria

43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2021-02-12 15:47:21

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por:
ZUBIETA URIBE CARLOS EDUARDO
Identificado con C.C. 79486575

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:7cc96

X Carlos Zubieta Uribe



PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3220-4869975e

RE: UD
JULIO CESAR GALVIA
NOT
NOTARIA 31 DEL

0000028



929822

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANA MILENA MEDINA CARRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 60355781 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7y5221zx9
16/02/2021 - 09:18:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA

Notario Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7y5221zx9



0000029

**CÉDULA REPRESENTANTE
COMÚN DE LA ESTRUCTURA
PLURAL**

0000030

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.355.781**
MEDINA CARRERO

APELLIDOS
ANA MILENA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



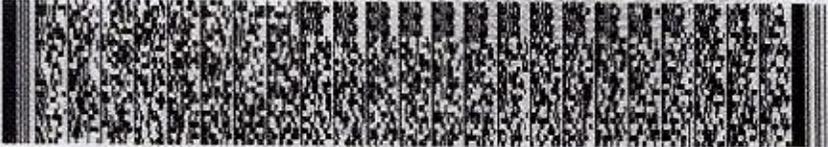
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1973**
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-JUL-1991 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2500100-00069142-F-0060355781-20080911 0003252062A 1 7060000896

**CÉDULA REPRESENTANTE
COMÚN SUPLENTE DE LA
ESTRUCTURA PLURAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

0000032

NUMERO **79.486.575**

ZUBIETA URIBE

APELLIDOS

CARLOS EDUARDO

NOMBRES

Carlos Zubieta Uribe

FIRMA



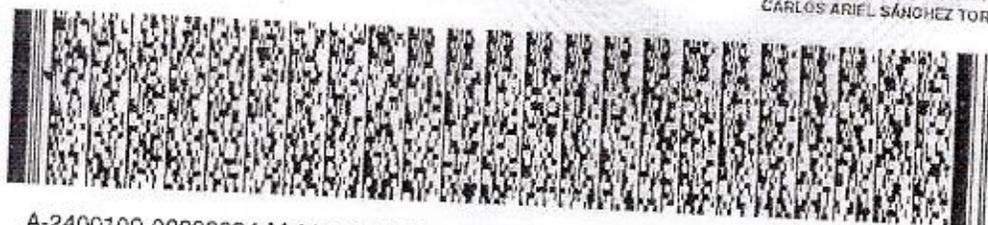
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1969**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.84 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO
01-SEP-1987 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00090024-M-0079486575-20081007

0004083444A 1

4560003461

0000033

**CÉDULA REPRESENTANTE
COMÚN SUPLENTE DE LA
ESTRUCTURA PLURAL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANO

NÚMERO 1.130.610.577

GASCA MORENO
APELLIDOS

ALVARO JOSE
NOMBRES

[Handwritten signature]



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1986

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

Q.S. RH

M

SEXO

02-FEB-2005 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ELABORADO POR GRUPO LEFEBRE



P-3100100-65135664-44-1130610577-20050504

03332051244 02 189923824

0000035

**CERTIFICADO DE
EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

0000036

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 09:28:35

Recibo No. AA21169352

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21169352A92D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RODOVÍAS COLOMBIA SAS
Nit: 901.380.648-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03236914
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2020
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de abril de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11 # 98 07 Of 201 B
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mabuitrago@dlapipermb.com
Teléfono comercial 1: 3174720
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11 # 98 07 Of 201 B
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mabuitrago@dlapipermb.com
Teléfono para notificación 1: 3174720
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 09:28:35

Recibo No. AA21169352

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21169352A92D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 3 de marzo de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2020, con el No. 02567672 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PATRIA RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 27 de enero de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2021, con el No. 02657517 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PATRIA RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. a RODOVÍAS COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la realización de cualquier actividad lícita. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades, pero sin limitarse a las mismas: (A) Adquirir, vender, importar, exportar, gravar, administrar y actuar como arrendador y/o arrendatario, o en cualquier otra calidad para todo tipo de activos; (B) Intervenir, como acreedor o deudor, en operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las respectivas garantías, según sea aplicable; (C) Llevar a cabo todo tipo de operaciones con establecimientos de crédito y compañías de seguro; (D) Retirar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y en general negociar, valores y cualquier otro tipo de créditos; (E) Formar parte de otras compañías que lleven a cabo actividades similares, complementarias o accesorias a la empresa corporativa; (F) Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 09:28:35

Recibo No. AA21169352

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21169352A92D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de colaboración empresarial (joint-venture); (G) Ser transformada en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra sociedad o sociedades; (H) Prestar servicios profesionales y servicios de consultoría; (I) Participar en licitaciones y ofertas públicas y cumplir con los compromisos asumidos en éstas; y, (J) En general, celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios al objeto social de la sociedad y a los actos arriba mencionados, y cualquier otro que sea conducente para alcanzar satisfactoriamente su objeto social llevando a cabo cualquier actividad lícita.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) representante legal principal, que será de libre nombramiento y remoción por parte del Accionista Único. El representante legal ejercerá sus funciones hasta cuando renuncie, sea removido o reemplazado por el Accionista Único. El representante legal de la sociedad tendrá hasta un (1) suplente, quien será designado por el Accionista Único, y quien lo reemplazará en sus faltas temporales, permanentes o accidentales y hasta tanto el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 09:28:35
Recibo No. AA21169352
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21169352A92D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionista Único nombre al sucesor o reemplazo. El suplente del representante legal continuará en el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por el Accionista Único.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente será un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la administración, la coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones del Accionista Único. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponderá, al gerente: (A) Implementar y asegurar la implementación de las decisiones tomadas por el Accionista Único. (B) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, cuya designación no le corresponda a otro órgano. (C) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y nombrar apoderados para representar a la sociedad cuando sea necesario. (D) Ejercer el debido cuidado en la recolección e inversión de los fondos de la sociedad. (E) Abstenerse de celebrar cualquier acto o contrato (o series de actos o contratos relacionados) que implique actos de competencia desleal que puedan generar un detrimento a la sociedad. (F) Cumplir con todos los otros deberes que le sean asignados bajo estos estatutos, así como aquellas inherentes a su cargo, y en particular, asegurar que la compañía no realice actos o celebre contratos que involucre actos o fondos asociados de cualquier manera al lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En general, llevar a cabo y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 3 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2020 con el No. 02567672 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 09:28:35

Recibo No. AA21169352

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21169352A92D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Pablo Cano Suarez | C.C. No. 000001001082947 |
| Representante Legal Suplente | Ana Milena Medina Carrero | C.C. No. 000000060355781 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|--|
| Acta No. 1 del 27 de enero de 2021 de la Accionista Único | 02657517 del 1 de febrero de 2021 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 7 de abril de 2020, inscrito el 17 de abril de 2020 bajo el número 02567673 del libro IX, comunica el accionista único:

Maria Alejandra Buitrago Berjan

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 0010

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 17-04-2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 09:28:35
Recibo No. AA21169352
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21169352A92D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de abril de 2020.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 09:28:35
Recibo No. AA21169352
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21169352A92D5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



0000043

**CERTIFICADO DE
EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL**

MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16
Recibo No. AA21160427
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MC VICTORIAS TEMPRANAS S A S
Nit: 900.608.144-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02311541
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2013
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario MC VICTORIAS TEMPRANAS S A S realizó la renovación en la fecha: 13 de marzo de 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 114-33, Piso 17
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juan.avellaneda@mercantilcolpatria.com
Teléfono comercial 1: 6570155
Teléfono comercial 2: 7456300
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 114-33, Piso 17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16

Recibo No. AA21160427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
juan.avellaneda@mercantilcolpatria.com
Teléfono para notificación 1: 6570155
Teléfono para notificación 2: 7456300
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 1 de abril de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2013, con el No. 01721655 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MC VICTORIAS TEMPRANAS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto participar en la estructuración, precalificación, celebración y ejecución de contratos de concesión y/o de asociaciones público privadas (en adelante apps, tanto de iniciativa pública como de iniciativa privada, para proyectos de infraestructura y/o de servicios públicos, la ejecución y operación de las respectivas obras y/o servicios, así como el desarrollo de los demás actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. En desarrollo de dicho objeto social, la sociedad podrá presentar manifestaciones de interés, ofertas, otorgar garantías a favor de las entidades contratantes o de terceros, participar como miembro de estructuras plurales, consorcios o uniones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16

Recibo No. AA21160427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporales, participar como socio o accionista en el capital de sociedades concesionarias o SPVS, celebrar promesas para la constitución de las mismas y en general, celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, otorgar todos los documentos y adelantar todos los trámites que sean necesarios de conformidad con los términos de las respectivas invitaciones o pliegos de condiciones y la ley aplicable. En general, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita. En el ejercicio de su objeto, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: A) Adquirir y explotar bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, fabricar, comprar y vender, dentro y fuera del país, otros productos o artículos de consumo relacionados con el objeto de la sociedad, acondicionarlos y enajenar a cualquier título traslativo de dominio los bienes de los que sea dueña. B) Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles e inmuebles y tomar y dar en arriendo y/u opción de compra bienes de cualquier naturaleza. C) Actuar como agente, asesor o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto social de la compañía. D) Participar como socia, accionista o de cualquier otra manera en sociedades comerciales o negocios, tanto en el territorio nacional como en el exterior. E) Adquirir, constituir, participar o fusionarse con otras sociedades. F) Celebrar contratos de mutuo, con o sin intereses, con entidades financieras colombianas o extranjeras, con el objeto de financiar las operaciones de la sociedad. G) Celebrar con entidades financieras colombianas o extranjeras toda clase de contratos y operaciones bancarias y financieras, así como cualquier operación de leasing operativo o financiero. H) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. I) Enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime adecuadas, los bienes, productos y mercancías que la empresa considere conveniente. J) Adquirir a cualquier título o tomar en arrendamiento todos los bienes raíces o muebles, licenciar el uso de patentes, marcas, derechos o software, que requiera la sociedad, directa o indirectamente, para el funcionamiento y/o desarrollo de su objeto social. K) Participar en procesos de selección con entidades estatales, mixtas o privadas, celebrar y suscribir los respectivos contratos estatales o privados, presentar manifestaciones de interés y ofertas, presentar iniciativas privadas a entidades públicas de proyectos de asociaciones público-privadas, así como efectuar todos los actos y contratos que se requieran en este tipo de proyectos apps tanto de iniciativa pública como privada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16

Recibo No. AA21160427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

L) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, que tengan relación con el objeto social antes enunciado.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien se denominará gerente y cuyo cargo será de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea general de accionistas. El Gerente tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, y que se denominará subgerente. Ambos representantes legales serán designados para un término inicial de un (1) año por la asamblea general de accionistas, el cual podrá ser ilimitadamente renovado por periodos de un (1) año con la votación favorable de la mayoría simple del máximo órgano social de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16

Recibo No. AA21160427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 05 del 30 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2017 con el No. 02239739 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|---------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Llano Escandon Jose Fernando | C.C. No. 000000010276212 |

Mediante Acta No. 08 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2019 con el No. 02486553 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|---------------------------------|--------------------------|
| Subgerente | Zubieta Uribe Carlos Eduardo | C.C. No. 000000079486575 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16

Recibo No. AA21160427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 004 del 19 de diciembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2017 con el No. 02196408 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|---|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | COMPañIA EUROAMERICANA DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S. A. | N.I.T. No. 000008300898341 |

Mediante Documento Privado No. sin num del 19 de diciembre de 2016, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2017 con el No. 02196487 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|--------------------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal | Martinez Rodriguez Nelson Oswaldo | C.C. No. 000000079417524 T.P. No. 53799-T |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 27 de enero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2020 con el No. 02563804 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|-------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Palacios Arevalo Javier Hernando | C.C. No. 00000019357372 T.P. No. 17728-T |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de mayo de 2013, inscrito el 8 de mayo de 2013 bajo el número 01728748 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16

Recibo No. A21160427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2013-04-01

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: - 7020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16
Recibo No. AA21160427
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 24.335.825.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 15:58:16

Recibo No. AA21160427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211604275CE47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



000000

ACUERDO DE PERMANENCIA

ANEXO 4
ACUERDO DE PERMANENCIA

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

- 1) RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S., domiciliada en Bogotá D.C. y representada por ANA MILENA MEDINA CARRERO, y
- 2) MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S., domiciliada en Bogotá D.C. y representada por CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE (en adelante los "Integrantes de la Estructura Plural");

1. Objeto del Acuerdo

Los Integrantes del Oferente establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de su participación en la Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo de Permanencia.

2. Constitución del SPV

Los Integrantes del Oferente se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

3. Participación en el capital social del SPV

3.1 Los Integrantes que hubieren sido Líderes durante la Licitación Pública mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Integrantes del Oferente que hayan sido Líderes y/o que hubieren acreditado Capacidad Financiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3.2 Los Integrantes del Oferente que hubieren sido demás integrantes acreditantes de acuerdo con el numeral 4.3.3 del Pliego de Condiciones, durante la Licitación Pública mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se

haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o demás integrantes acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones

0000055

3.3 Los Integrantes del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los Integrantes del Oferente que hubieren sido Líderes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.

3.4 Las restricciones de las cuales tratan los numerales anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.6 de la Parte General del Contrato.

4 Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

4.1 Los Integrantes del Oferente se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.

4.2 Los Integrantes del Oferente se obligan a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, los Integrantes del Oferente deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

5 Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

6 Condición Suspensiva y Vigencia

6.1 El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva").

6.2 Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario y hasta cumplido el plazo previsto para la cesión de accionistas del Contrato de Concesión en relación con el término mínimo de permanencia del Oferente y de los Integrantes del Oferente que hayan sido Líderes y/o que hubieren acreditado Capacidad Financiera en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de la existencia de la Condición Suspensiva, los Integrantes del Oferente no podrán retractarse de sus obligaciones bajo este Acuerdo después de presentada la Oferta y aun cuando no se hubiese cumplido dicha Condición Suspensiva.

6.3 El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya

habido demanda alguna.

6.4 Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

7 Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 6 anterior.

8 Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

8.1 A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B
Piso 2 Bogotá D.C. Colombia.

8.2 Atn. Ana Milena Medina Carrero

Dirección: Carrera 11 # 98-07, Of 201 B
Con copia al SPV: Atn. Álvaro José Gasca Moreno
Dirección: Cra. 4 #74a-12

9 Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

10 Resolución de Conflictos

Los conflictos que surjan entre la ANI y el SPV, incluyendo sus accionistas con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en la Sección 15.2 de la Parte General del Contrato de Concesión y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo. Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero del Artículo 37 de la Ley 1563 de 2012.

11 Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 9 días del mes de febrero de 2021 en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y el Oferente.

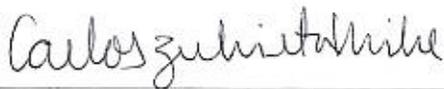
 Por PRC-MC,



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Común

Por MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.,

Por RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.,



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C. C. No. 79.486.575
Representante Legal



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

0000058

PACTO DE TRANSPARENCIA

RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

0000059

Bogotá D.C. 9 de febrero de 2021

ANEXO 6
PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores
Agencia Nacional de
Infraestructura Calle 24A Nro. 59-
42 Edificio T4, Piso 2 Bogotá
D.C.

La suscrita: **ANA MILENA MEDINA CARRERO**, identificada con documento de identidad No. 60.355.781, expedido en Cúcuta, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**, Integrante de la Estructura Plural **PRC-MC** compuesta por **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.** y **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.** presento este PACTO DE TRANSPARENCIA en desarrollo de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”* (el **Proceso de Selección**).

Por medio del presente manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y me comprometo:

DECLARACIONES

(a) QUE, conocemos la Ley Aplicable al Proceso de Selección y sin limitar la generalidad de lo anterior, las siguientes:

- La Ley 80 de 1993;
- La Ley 1474 de 2011;
- La Ley 1778 de 2016;
- La Ley 2014 de 2019;
- La Ley 1340 de 2009; y

0000060

- El Código Penal colombiano.
- (b) QUE, no ha incurrido en ninguna conducta que pueda considerarse como responsabilidad administrativa de las personas jurídicas tal como se tipifica en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- (c) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**, accionistas controlantes y administradores de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**, han incurrido en conductas que puedan considerarse como soborno transnacional tal como se tipifica en el artículo 433 del Código Penal colombiano.
- (d) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**, accionistas controlantes y administradores de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.** han incurrido en conductas que puedan considerarse como algún o algunos delitos contra la administración pública, tal como estos se tipifican en el Código Penal colombiano.
- (e) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**, accionistas controlantes y administradores de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.** han dado, ofrecido o prometido dar cualquier soborno, dádiva, recompensa o gratificación a cualquier funcionario público o contratista de, a cualquier funcionario o contratista de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o miembros del estructurador y sus subcontratistas con el propósito de obtener información confidencial, privilegiada o reservada relativa a la Licitación.
- (f) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**, accionistas controlantes y administradores de **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.** han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse prácticas contrarias a la libre competencia tales como aquellas descritas en los artículos 45 y siguientes del Decreto 2153 de 1992.

COMPROMI
SOS

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- (c) No ofrecer sobornos con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con la Licitación Pública.
- (d) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- (e) Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública,

prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

0000061

- (f) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos de la Licitación Pública, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la Licitación Pública y en caso de resultar Adjudicatario, nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
- (g) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan la Licitación Pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.
- (h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.
- (i) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (j) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la Licitación Pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- (k) Actuar con lealtad hacia los demás interesados u Oferentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Licitación Pública.
- (l) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- (m) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación Pública.
- (n) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes. Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/u Oferentes.
- (o) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Licitación Pública.
- (p) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información

utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la Licitación Pública.

0000062

- (q) No ofrecer trabajo como parte del Oferente que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista involucrado en el proceso licitatorio ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la legalización del Contrato, durante su periodo de adjudicación, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
- (r) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato.
- (s) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la Licitación Pública ni durante la ejecución del Contrato.
- (t) No contratar, ni ofrecer dádivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la Licitación Pública por los canales definidos en los documentos de la Licitación.
- (u) No contratar ni ofrecer dádivas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la Licitación Pública.
- (v) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Licitación Pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.
- (w) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Licitación Pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (x) Como consecuencia de lo anterior, no incurrir en conductas tipificadas como delitos contra la fe pública en el Código Penal colombiano.
- (y) Aportar información cierta y no omitir información que resulte relevante dentro del Proceso de Selección.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Infraestructura cuentan con el Convenio Interadministrativo No. 006-2020 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos con el fin de dar aplicación al Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) en los procesos y/o contratos públicos en etapa precontractual, de concesiones u otras formas de asociación público privada, e iniciativas

privadas, adelantados por la ANI", el presente proceso de selección se encuentra incluido dentro del Mecanismo de (i) prevención, (ii) detección y evaluación, (iii) mecanismo de reporte, confidencialidad y reacción y (iv) socialización. El presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) con el ánimo de garantizar la transparencia, velar por el cumplimiento de los índices de transparencia del Estado y coordinación en la implementación conjunta de compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de lucha contra la corrupción. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

0000063

Por tal motivo, nos comprometemos a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/u Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

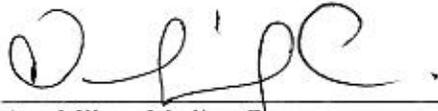
- (z) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
- (aa) Aceptamos suministrar, en cualquier momento, la información y/o documentación que la Entidad estime necesaria para la verificación de la existencia o inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad. Asimismo, aceptamos que en caso en que se verifique que el SPV se ha utilizado en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y/o los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.
- (bb) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C, entre otras.

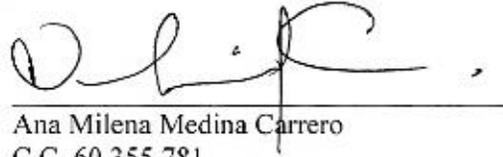
0000064

Atentamente,

Integrante de la Estructura Plural: RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Persona natural



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S

0000065

PACTO DE TRANSPARENCIA

MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

Bogotá D.C. 9 de febrero de 2021

**ANEXO 6
PACTO DE
TRANSPARENCIA**

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4,
Piso 2 Bogotá D.C.

El suscrito: **CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE**, identificado con documento de identidad No. 79.486.575, expedido en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal suplente de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**, Integrante de la Estructura Plural **PRC-MC** compuesta por **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.** y **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.** presento este PACTO DE TRANSPARENCIA en desarrollo de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 con el objeto de "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato*" (el "Proceso de Selección").

Por medio del presente manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y me comprometo:

DECLARACIONES

(a) QUE, conocemos la Ley Aplicable al Proceso de Selección y sin limitar la generalidad de lo anterior, las siguientes:

- La Ley 80 de 1993;
- La Ley 1474 de 2011;
- La Ley 1778 de 2016;
- La Ley 2014 de 2019:

RF

- La Ley 1340 de 2009; y
 - El Código Penal colombiano.
- (b) QUE, no ha incurrido en ninguna conducta que pueda considerarse como responsabilidad administrativa de las personas jurídicas tal como se tipifica en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- (c) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**, accionistas controlantes y administradores de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**, han incurrido en conductas que puedan considerarse como soborno transnacional tal como se tipifica en el artículo 433 del Código Penal colombiano.
- (d) QUE, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**, accionistas controlantes y administradores de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.** han incurrido en conductas que puedan considerarse como algún o algunos delitos contra la administración pública, tal como estos se tipifican en el Código Penal colombiano.
- (e) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**, accionistas controlantes y administradores de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.** han dado, ofrecido o prometido dar cualquier soborno, dádiva, recompensa o gratificación a cualquier funcionario público o contratista de, a cualquier funcionario o contratista de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y/o miembros del estructurador y sus subcontratistas con el propósito de obtener información confidencial, privilegiada o reservada relativa a la Licitación.
- (f) QUE, para la preparación de la Oferta, ni quien suscribe el presente Pacto de Transparencia ni ninguno de los miembros de la junta directiva de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**, accionistas controlantes y administradores de **MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.** han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse prácticas contrarias a la libre competencia tales como aquellas descritas en los artículos 45 y siguientes del Decreto 2153 de 1992.

COMPROMISOS

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- (c) No ofrecer sobornos con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con la Licitación Pública.

- (d) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- (e) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- (f) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos de la Licitación Pública, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la Licitación Pública y en caso de resultar Adjudicatario, nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
- (g) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan la Licitación Pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.
- (h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.
- (i) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (j) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la Licitación Pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- (k) Actuar con lealtad hacia los demás interesados u Oferentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Licitación Pública.
- (l) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- (m) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación Pública.
- (n) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes. Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/u Oferentes.

✓

- (o) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Licitación Pública.
- (p) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la Licitación Pública.
- (q) No ofrecer trabajo como parte del Oferente que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista involucrado en el proceso licitatorio ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la legalización del Contrato, durante su periodo de adjudicación, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
- (r) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato.
- (s) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la Licitación Pública ni durante la ejecución del Contrato.
- (t) No contratar, ni ofrecer dádivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la Licitación Pública por los canales definidos en los documentos de la Licitación.
- (u) No contratar ni ofrecer dádivas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la Licitación Pública.
- (v) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Licitación Pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.
- (w) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Licitación Pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (x) Como consecuencia de lo anterior, no incurrir en conductas tipificadas como delitos contra la fe pública en el Código Penal colombiano.
- (y) Aportar información cierta y no omitir información que resulte relevante dentro del Proceso

de Selección.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y la Agencia Nacional de Infraestructura cuentan con el Convenio Interadministrativo No. 006-2020 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos con el fin de dar aplicación al Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) en los procesos y/o contratos públicos en etapa precontractual, de concesiones u otras formas de asociación público privada, e iniciativas privadas, adelantados por la ANI”, el presente proceso de selección se encuentra incluido dentro del Mecanismo de (i) prevención, (ii) detección y evaluación, (iii) mecanismo de reporte, confidencialidad y reacción y (iv) socialización. El presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Mecanismo de Reporte de Alto Nivel (MRAN) con el ánimo de garantizar la transparencia, velar por el cumplimiento de los índices de transparencia del Estado y coordinación en la implementación conjunta de compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de lucha contra la corrupción. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

Por tal motivo, nos comprometemos a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/u Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

- (z) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
- (aa) Aceptamos suministrar, en cualquier momento, la información y/o documentación que la Entidad estime necesaria para la verificación de la existencia o inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad. Asimismo, aceptamos que en caso en que se verifique que el SPV se ha utilizado en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y/o los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados.
- (bb) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números

21

0000071

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Anexo 6 – Pacto de Transparencia

teléfonicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C. entre otras.

Atentamente,

Integrante de la Estructura Plural: MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C.C. 79.486.575
Persona natural



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C.C. 79.486.575
Representante Legal Suplente
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S

0000072

**ACREDITACIÓN DE
CALIDAD DE MIPYMES
NACIONAL**

RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

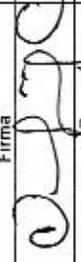
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020
ANEXO 15
 Acreditación de la calidad de MIPYMES Nacional

Nombre de la Estructura Plural o Proponente : PRC-MC

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

| Razón Social | Número de Empleados (2019) | Activos Totales (UVT - SMMLV de 2019) |
|--------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| RODOVIAS COLOMBIA S.A.S. | 3 | 0.120756029 |
| | | |
| | | |

Tabla 3.2: Relación de Firmas

| Razón Social | Firma | Nombre | Cargo |
|--------------------------|---|--------------------------------|---------------------|
| RODOVIAS COLOMBIA S.A.S. |  | Ana Milena Medina Carrero | Representante Legal |
| RODOVIAS COLOMBIA S.A.S. |  | Luisa Fernanda Palalio Malagón | Contador |

Instrucciones:

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su estructura plural.
- (2) a) Mediana empresa: Diligenciar formato en UVT, b) Pequeña empresa: Diligenciar formato en SMMLV, c) Microempresa: Diligenciar formato en SMMLV.
- (3) Para la conversión en SMMLV, revisar información de históricos
- (4) Se debe relacionar los datos del(los) Representante (s) Legal(es) del(los) Miembro(s) que acredite como Mipymes
- (5) El Anexo 15 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda, del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Anexo.
- (6) Para el diligenciamiento de la columna de "Activos Totales", entiendaese "UVT-SMMLV de 2019" de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006.

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores
Agencia Nacional de
Infraestructura Calle 24A Nro. 59-
42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Aclaración al Anexo 15, Acreditación de la calidad de MIPYMES Nacional.
Proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020.

Apreciados Señores:

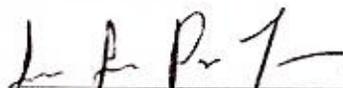
Por medio de la presente, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones frente a la información contenida en el Anexo 15 Acreditación de la calidad de MIPYMES Nacional, que hace parte de los documentos entregados con la Oferta presentada por la Estructura Plural PRC-MC, conformada por RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S para el proceso de licitación pública de la referencia:

- Respecto al número de empleados de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S., la información se suministra con corte al 31 de diciembre de 2020 en la medida en que, por haberse constituido en 2020, no tenía empleados para una fecha anterior.
- Respecto a la información de carácter financiero de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S., la información se suministra con base en el balance de apertura de fecha del 21 de abril de 2020.

Atentamente,



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S



Luisa Fernanda Patiño Malagón
C.C. 1.010.206.722
Contadora
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S

0000075

**COPIA DE TARJETA
PROFESIONAL DEL
CONTADOR QUE
SUSCRIBE**

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

203640-T

**LUISA FERNANDA
PATIÑO MALAGON**

C.C. 1010206722

RESOLUCION INSCRIPCION 347

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL



JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

216866

0000076



FECHA 30/06/2015

205826

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



0000077

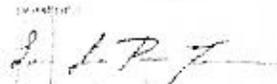
www.wideds.com

0000078

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION: 1.010.206.722
NOMBRE: PATIÑO MALAGON

APellidos: LUISA FERNANDA

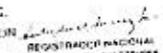
Firma: 
FIRMA



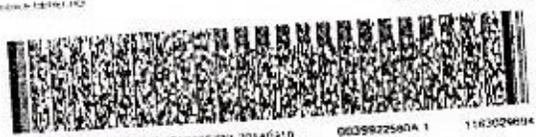
FECHA DE NACIMIENTO: 11-FEB-1993
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G S RH SEXO

17-FEB-2011 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE DEL CAJAL, BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. 11001



A 150150 10620575 F-1010206722 20146910 0039825404 1 1163029094

0000079

**CERTIFICADO DE
ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS**

0000080

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

2 F 6 E 0 0 F F 0 3 3 7 0 5 E 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUISA FERNANDA PATIÑO MALAGON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010206722 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 203640-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

0000081

**CERTIFICADO DE PAGOS
DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES**

RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

ANEXO 7
CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES CERTIFICACIÓN DE
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el suscrito Representante Legal **ANA MILENA MEDINA CARRERO** de la sociedad **RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.380.648-1, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de febrero de 2021.


Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

0000083

**CERTIFICADO DE PAGOS
DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES**

MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.
NIT. 900.608.144 - 8**

CERTIFICA QUE:

1. MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S., no tiene personal que labora mediante contrato individual de trabajo, por lo cual no se encuentra vinculado al Sistema de Seguridad Social.
2. MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S., no ha liquidado aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) por no tener empleados vinculados laboralmente.
3. MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S., no ha efectuado el pago de aportes por no tener empleados afiliados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión, cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con las normas aplicables y vigentes.

Por lo tanto, MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. no tiene obligaciones pendientes con los sistemas de sistemas de salud, riesgos laborales, pensión, cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, por no tener empleados vinculados laboralmente.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., con destino a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con NIT: **830.125.996-9**, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.



Nelson Oswaldo Martínez Rodríguez
Revisor Fiscal
T. P. 53799 - T
Miembro de Euroempresarial S.A.
Firma Miembro de Integra International

0000085

**COPIA DE TARJETA
PROFESIONAL DEL
CONTADOR QUE
SUSCRIBE**

0000086

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



53799-T

NELSON OSVALDO
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
C.C. 79417524
RESOLUCION INSCRIPCION 77
UNIVERSIDAD CENTRAL

FEDIA 19/06/87

[Handwritten Signature]
Presidente

00000000

© 1987

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.

010173

0000087

**CERTIFICADO DE
ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8 5 2 9 0 E 0 5 A 0 2 B 8 F B 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON OSWALDO MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79417524 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 53799-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 9 días del mes de Diciembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

0000089

**DECLARACIÓN DE
BENEFICIARIOS REALES,
SITUACIÓN DE CONTROL Y
DIAGRAMA DE LA
ESTRUCTURA
ORGANIZACIONAL**

RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

**ANEXO 5
 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SITUACIÓN DE CONTROL Y DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores
 Agencia Nacional de
 Infraestructura Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la organización del Oferente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales.

1. ORGANIGRAMA



2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

| | | |
|---------------------------------|--------|---------|
| Persona natural | SI () | NO (X) |
| Persona jurídica | SI (X) | NO () |
| Nacional | SI (X) | NO () |
| Extranjera Directa | SI () | NO (X) |
| Extranjera a través de Sucursal | SI () | NO (X) |

0000091

| | |
|--|---|
| Pertenece a Grupo Empresarial | SI () Denominación: _____ NO (X) |
| Cotiza en bolsa | SI () NO (X) |
| Empresa Familiar | SI () NO (X) |
| Composición del capital social de la persona jurídica – Relación exacta de los socios o accionistas o de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones. | Capital Social: <ul style="list-style-type: none"> • Capital autorizado: \$500.000.000,00 • Capital suscrito: \$100.000,00 • Capital pagado: \$0,00 Socios o accionistas: <ul style="list-style-type: none"> • Zamani S.A. (República de Uruguay, RUT: 218605170016) – Accionista único |

| | |
|---|--|
| Pactos o Acuerdos de accionistas relacionados con la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato | SI () CUALES: NO (X) |
| Capacidad decisoria (facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción) | <ul style="list-style-type: none"> • Zamani S.A. (República de Uruguay, RUT: 218605170016) – Accionista único |

3. BENEFICIARIOS REALES

El abajo firmante en representación de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas legales vigentes:

Capacidad decisoria:

- Zamani S.A. (República de Uruguay, RUT: 218605170016) – Accionista único

0000092

Parentesco: No aplica

Situación de control: No Aplica

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

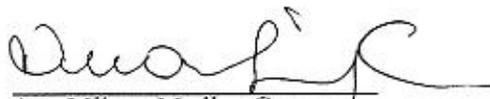
El suscrito actuando en nombre y representación de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S., integrante de la Estructura Plural PRC-MC, conformada por RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. manifestó que:

Asimismo, declaro que el origen de mis recursos son los recursos de los Fondos de Capital Privado que respaldan a RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta.

SI X NO

Atentamente,



Ana Milena Medina Carrero
C.C. 60.355.781
Representante Legal
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

[Este anexo se deberá diligenciar por el Oferente Individual o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural del Oferente, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones]

0000093

**DECLARACIÓN DE
BENEFICIARIOS REALES,
SITUACIÓN DE CONTROL Y
DIAGRAMA DE LA
ESTRUCTURA
ORGANIZACIONAL**

MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

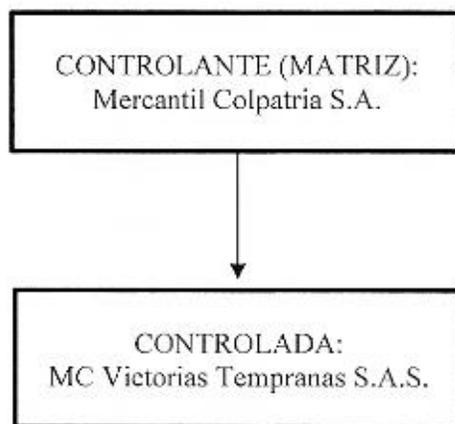
ANEXO 5
DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES, SITUACIÓN DE CONTROL Y
DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores
 Agencia Nacional de Infraestructura
 Bogotá D.C.

A continuación, presentamos el diagrama de la estructura organizacional que explica la organización del Oferente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales.

1. ORGANIGRAMA



2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

| | | |
|---------------------------------|--------|---|
| Persona natural | SI () | NO (X) |
| Persona jurídica | SI (X) | NO () |
| Nacional | SI (X) | NO () |
| Extranjera Directa | SI () | NO (X) |
| Extranjera a través de Sucursal | SI () | NO (X) |
| Pertenece a Grupo Empresarial | SI (X) | Denominación: Grupo Empresarial Colpatría |
| | NO () | |
| Cotiza en bolsa | SI () | NO (X) |

23

| | |
|---|---|
| Empresa Familiar | SI () NO (X) |
| Composición del capital social de la persona jurídica – Relación exacta de los socios o accionistas o de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones. | Capital Social: <ul style="list-style-type: none"> • Capital autorizado: \$10.000.000.000,00 • Capital suscrito: \$100.000,00 • Capital pagado: \$100.000,00 Socios o accionistas: <ul style="list-style-type: none"> a. Mercantil Colpatria S.A. (NIT 830.034.723-4) |
| Pactos o Acuerdos de accionistas relacionados con la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato | SI () CUALES: _____ NO (X) |
| Capacidad decisoria (facultad o poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción) | Mercantil Colpatria (NIT. 830.034.723-4) – Accionista único |

3. BENEFICIARIOS REALES

El abajo firmante en representación de MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas legales vigentes:

Capacidad decisoria:

- Mercantil Colpatria (NIT. 830.034.723-4) – Accionista único

Parentesco: No aplica

Situación de control:

- Sociedad matriz de MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.: MERCANTIL COLPATRIA S.A. (NIT 830.034.723-4).

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

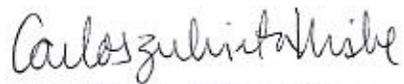
El suscrito actuando en nombre y representación de MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S., integrante de la Estructura Plural PRC-MC, conformada por RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. manifestó que:

Asimismo, declaro que el origen de mis recursos es propio.

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta.

SI X NO

Atentamente,



Carlos Eduardo Zubieta Uribe
C.C. 79.486.575
Representante Legal Suplente
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

0000097

**BOLETÍN DE RESPONSABLES
FISCALES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

0000098

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de enero de 2021, a las 11:50:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 9013806481 |
| Código de Verificación | 9013806481210128115020 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

0000099

**BOLETÍN DE RESPONSABLES
FISCALES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

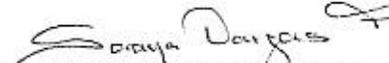
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de febrero de 2021, a las 15:41:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 9006081448 |
| Código de Verificación | 9006081448210210154137 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

0000101

**BOLETÍN DE RESPONSABLES
FISCALES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

**REPRESENTANTE LEGAL RODOVÍAS
COLOMBIA S.A.S.**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

0000102

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de febrero de 2021, a las 11:15:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 60355781 |
| Código de Verificación | 60355781210201111548 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

0000103

**BOLETÍN DE RESPONSABLES
FISCALES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

**REPRESENTANTE LEGAL
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de febrero de 2021, a las 11:14:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 79486575 |
| Código de Verificación | 79486575210201111458 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

0000105

**BOLETÍN DE RESPONSABLES
FISCALES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

**REPRESENTANTE COMÚN
ESTRUCTURA PLURAL**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de febrero de 2021, a las 11:15:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 60355781 |
| Código de Verificación | 60355781210201111548 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

0000107

**BOLETÍN DE RESPONSABLES
FISCALES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

**REPRESENTANTE COMÚN SUPLENTE
ESTRUCTURA PLURAL**



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

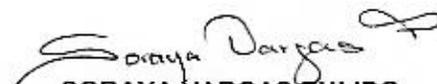
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de febrero de 2021, a las 11:14:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 79486575 |
| Código de Verificación | 79486575210201111458 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

0000109

**BOLETÍN DE RESPONSABLES
FISCALES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**

**REPRESENTANTE COMÚN SUPLENTE
ESTRUCTURA PLURAL**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

0000110

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de febrero de 2021, a las 11:14:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 1130610577 |
| Código de Verificación | 1130610577210201111407 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

0000111

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160724476



WEB
09:46:52
Hoja 1 de 01

0000112

Bogotá DC, 11 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PATRIA RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9013806481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0000113

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160677784



0000114
WEB
15:45:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MC VICTORIAS TEMPRANAS S A S identificado(a) con NIT número 9006081448:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuran en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0000115

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

**REPRESENTANTE LEGAL
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159913268



0000116

WEB
11:10:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MILENA MEDINA CARRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60355781:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0007117

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

**REPRESENTANTE LEGAL
MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.**



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159913679



0000118

WEB
11:12:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79486575:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portali/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0000119

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

**REPRESENTANTE COMÚN
ESTRUCTURA PLURAL**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159913268**



0000120

WEB

11:10:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MILENA MEDINA CARRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60355781:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0000121

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

**REPRESENTANTE COMÚN SUPLENTE
ESTRUCTURA PLURAL**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159913679

Bogotá DC, 01 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EDUARDO ZUBIETA URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79486575:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0000123

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

**REPRESENTANTE COMÚN SUPLENTE
ESTRUCTURA PLURAL**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 159913822



0000124

WEB

11:13:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO JOSE GASCA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1130610577:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0000125

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
SERIEDAD ESTATAL**



CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL: CL 84 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO: 7453219

www.nacionaldeseguros.com.co

| | | | | | | |
|------------------|-----------------|---------------|---------------------|-------|--------------------|-------|
| REFERENCIA | SUCURSAL | CÓD. SUCURSAL | CÓD. PUNTO DE VENTA | RAMO | No. PÓLIZA | ANEXO |
| | BOGOTÁ D.C. | 11 | BOGOTÁ | 30 | 400032331 | 0 |
| FECHA EXPEDICIÓN | VIGENCIA DESDE | A LAS | VIGENCIA HASTA | A LAS | TIPO DE MOVIMIENTO | HOJA |
| Día - Mes - Año | Día - Mes - Año | Horas | Día - Mes - Año | Horas | | |
| 24 / 2 / 2021 | 26 / 2 / 2021 | 00:00 | 26 / 8 / 2021 | 00:00 | EXPEDICIÓN | 1 |

| DATOS DEL TOMADOR | |
|-------------------|--|
| NOMBRE | ESTRUCTURA PLURAL PRC-MC |
| DIRECCIÓN | CR 11 98 07 OF 201 B, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL |
| NIT | 901.380.848 - 1 |
| TELÉFONO | 3143820300 |

| DATOS DEL AFIANZADO | |
|---------------------|--|
| NOMBRE | ESTRUCTURA PLURAL PRC-MC |
| DIRECCIÓN | CR 11 98 07 OF 201 B, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL |
| NIT | 901.380.848 - 1 |
| TELÉFONO | 3143820300 |

| DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| ASEGURADO | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| NIT | 830.125.996 - 9 |
| TELÉFONO | 4948860 |
| BENEFICIARIO | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA |
| NIT | 830.125.996 - 9 |
| TELÉFONO | 4948860 |

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DE LA LICITACION PUBLICA No. VJ-VE-AFF-IPS-001-2020 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, PERMITA LLEVAR A CABO FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONCESION

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA | VALOR PRIMA |
|-----------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | 26/02/2021 | 26/08/2021 | 79.900.000.000,00 | 319.600.000,00 |

ACLARACIONES

| VALOR PRIMA | GASTOS | IVA | TOTAL A PAGAR | FECHA LÍMITE DE PAGO |
|-------------------|--------------|------------------|-------------------|-------------------------------|
| \$ 319.600.000,00 | \$ 10.000,00 | \$ 60.725.900,00 | \$ 380.335.900,00 | Día - Mes - Año 27/02/2021 |

| VALOR ASEGURADO TOTAL | VALOR ASEGURADO EN LETRAS |
|-----------------------|--|
| \$ 79.900.000.000,00 | SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS |

| INTERMEDIARIO | | | COASEGURO | | |
|-------------------|-------|--------|-----------------|---|-----------------|
| NOMBRE | CLAVE | % | NOMBRE COMPAÑÍA | % | VALOR ASEGURADO |
| DELIMA MARSH S.A. | 2030 | 100,00 | | | |

Diego Aparicio Huertas
C.C. 80.082.054
FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RES DIAN, 9061 10 Diciembre 2020
ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 84 # 11-30 Piso 4
6571 745 3219
113112010@nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Cielo
Defensor suplente: Sara Galindo
Calle 62 # 9A-80 Of. 817 Ed. Laureles Center / Bogotá D.C.

INSTRUMENTO SEGURO S.A.

DE COLOMBIA

J U R I S T A

2001/2012-1345-P-05-CumEsICU10000021

0000127

| | | | | |
|-------------------------|------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| No. PÓLIZA 400032331 | ANEXO 0 | SUCURSAL BOGOTÁ D.C. | FECHA SOLICITUD 24 /2 /2021 | CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C. |
|-------------------------|------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|

| | | | | |
|---|---|----------------------------------|---|---------------------|
| VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 26 /2 /2021 | VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 26 /8 /2021 | TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIÓN | DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4 | TELÉFONO 7463219 |
|---|---|----------------------------------|---|---------------------|

| | | | |
|---------------------------|--|-----------------|-------------------------------|
| TOMADOR DIRECCIÓN | ESTRUCTURA PLURAL PRC-MC CR 11 98 07 OF 201 B, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL | NIT TELÉFONO | 901.380.648 - 1 3143820300 |
| ASEGURADO DIRECCIÓN | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CL 24A #58-42, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL | NIT TELÉFONO | 830.125.996 - 9 4848860 |
| BENEFICIARIO DIRECCIÓN | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CL 24A #58-42, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL | NIT TELÉFONO | 830.125.996 - 9 4848860 |

TOMADOR AFIANZADO:
 RODOVIAS COLOMBIA SAS NIT. 901.380.648-1 PARTICIPACION 70%
 MC VICTORIAS TEMPRANAS SAS NIT. 900.608.144-8 PARTICIPACION 30%

QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA PLURAL DENOMINADA PRC - MC

ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE POR SEIS (6) MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE. EN TODO CASO, LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PLAZO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRORROGADO CUANDO LA ANI RESUELVA AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y O PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. EN TODO CASO, LA PRÓRROGA DEBERÁ SER POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA AMPLIACIÓN O AMPLIACIONES DETERMINADAS POR LA ANI, SIEMPRE QUE LA PRÓRROGA NO EXCEDA DE TRES (3) MESES

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ:

1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE LA PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDA LA FECHA DE CIERRE.
3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SPV SIN JUSTA CAUSA.
4. EL NO OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO, POR PARTE DEL SPV

***** FIN PÓLIZA *****

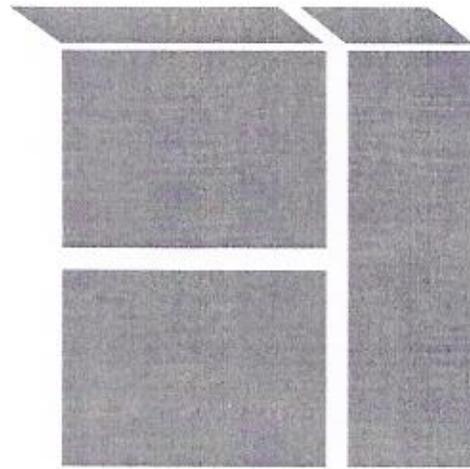
**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE
LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI.
PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE
CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS
ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)**

**nacional
de seguros**

Apreciado Asegurado:

Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO, EN CABEZA DE LA ASEGURADORA, DE EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN LA SECCIÓN 3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.



nacional de seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | | | | |
|--------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha inicio de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL-0 | Canal de Comercialización D-0-0-1 |
| Clausulado | Fecha inicio de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna CL-CUMP-AN-5 | Canal de Comercialización D-0-0-1 |

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO
 DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES**

ÍNDICE

SECCIÓN I: AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
7. OTROS AMPAROS
8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS
9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA
2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO
3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO
4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA
2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
 - 2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD
 - 2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS

nacional
 de seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha Inicial de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo G | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAI | Canal de Comercialización D-0-0-1 |
| Clausulado | Fecha Inicial de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo G | Identificación interna CL-CUMP-ANIS | Canal de Comercialización D-0-0-1 |

2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

4. SUMA ASEGURADA

5. PAGO DE SINIESTROS

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

8. SUBROGACIÓN

9. CESIÓN DEL CONTRATO

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

11. IRREVOCABILIDAD

12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

15. MODIFICACIONES

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

17. VIGILANCIA

18. COASEGURO

19. PRESCRIPCIÓN

20. ALTERACIONES O ADICIONES

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

22. NOTIFICACIONES

23. DOMICILIO

SECCIÓN IV: ANEXO

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE RESPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha Inicial de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL-2 | Canal de Comercialización D-0-0-1 |
| Claustulado | Fecha Inicial de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna CL-CUMP-ANIS | Canal de Comercialización D-0-0-1 |

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI.

CONDICIONES GENERALES

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –A.N.I.–, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **ANI**, ENTIDAD ASEGURADA O BENEFICIARIA. LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS .

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES MESES.

- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO,

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

(A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

(B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha inicial de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL | Canal de Comercialización D-0-0-1 |
| Clausulado | Fecha inicial de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna CL-CUMP-ANI | Canal de Comercialización D-0-0-1 |

(C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

(D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO, EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA

AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL, O UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO:

- (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O
- (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | | | | |
|--------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|--|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha Inicial de uso: 28-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL | Canal de Comercialización D-D-D-I |
| Clausulaco | Fecha Inicial de uso: 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna: CL-CUMP-ANIS | Canal de Comercialización D-D-D-I |

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE:

- (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O
- (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

7. OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE

LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO TANTO DE LOS RIESGOS COMO DE LOS VALORES ASEGURADOS. ESTOS SON POR LO TANTO, EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS Y EN LOS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDA EN ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL REQUERIRÁ DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE.

EN TAL EVENTO, LA PÓLIZA PARA LA ETAPA O PERÍODO CONTRACTUAL INDEPENDIENTE, INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONTRATISTA.

SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, TRATÁNDOSE DE DICHS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARÁ AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVO, DE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha inicial de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL-2 | Canal de Comercialización D-0-0-1 |
| Clausulado | Fecha inicial de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna GL-CUMP-ANI5 | Canal de Comercialización D-0-0-1 |

CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA. POR LO TANTO, EN TALES CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRÁ CORRER SIMULTÁNEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

PARÁGRAFO. LAS GARANTÍAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES FUNCIONALES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE OTORGARÁN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO.

3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ANI.

4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL

CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, A LA ANI LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y, CON SUJECCIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE LES ASISTE TANTO AL CONTRATISTA, COMO A LA ASEGURADORA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN LO RELACIONADO CON EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y RESPECTO DE LAS MULTAS, NO LE SERÁ EXIGIBLE A LA ANI ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN LA MEDIDA EN QUE LA SUMA ASEGURADA PARA DICHO AMPARO TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO Y EN LO QUE RESPECTA A LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE TRATA DE UNA ESTIMACIÓN ANTICIPADA DEL PERJUICIO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA ANI, PARA HACER EFECTIVOS LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ EL SIGUIENTE:

2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha inicial de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL 2 | Canal de Comercialización D-0-G-1 |
| Cláusulas | Fecha inicial de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna CL-CUMP-ANI 5 | Canal de Comercialización D-0-G-1 |

UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA, LA ANI PROFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ESTA SE ENCUENTRA PACTADA, O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA EL PAGO DE LOS MISMOS. EN TAL EVENTUALIDAD EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS

EN CASO DE QUE DEBA HACERSE EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA, LA ANI PROFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO QUE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO Y MEDIANTE EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ EL PAGO DE LA MISMA TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA. PARA ESTE EVENTO, EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS

EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE

DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ASEGURADORA, LA ANI PORFERIRÁ EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ELLA ESTÁ PACTADA Y A ORDENAR TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA EL PAGO DE LA MISMA.

PARA ESTOS EVENTOS EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER NOTIFICADO TANTO AL CONTRATISTA COMO A LA ASEGURADORA.

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.1., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DEL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EJECUTORIADO Y EN FIRME, POR EL CUAL SE DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA MEDIANTE LA CUAL SE ADOpte SU LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA EL CASO DEL NUMERAL 2.2., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE MOTIVADOS, EJECUTORIADOS Y EN FIRME, POR EL CUAL O LOS CUALES SE ORDENE EL PAGO O LOS PAGOS RESPECTIVOS.

SE DEMOSTRARÁ EL SINIESTRO PARA LOS

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|---------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha inicial de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Rango 0 | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAI 7 | Canal de Comercialización 0-0-0-1 |
| Clasificado | Fecha inicial de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Rango 0 | Identificación interna 0L-CUMP-ANIS | Canal de Comercialización 0-0-0-1 |

CASOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 2.3., MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA FEHACIENTE QUE DIRIJA LA ANI A LA ASEGURADORA, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL ACTO O ACTOS ADMINISTRATIVOS DEBIDAMENTE MOTIVADOS, EJECUTORIADOS Y EN FIRME, EN EL QUE O EN LOS QUE SE HUBIEREN HECHO EFECTIVOS EL AMPARO O LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES Y HUBIESE SIDO CUANTIFICADA LA PÉRDIDA SUFRIDA POR LA ANI.

SE PODRÁ PROBAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SEGÚN EL CASO:

- A) CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO;
- B) CON EL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO;
- C) CON EL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME QUE CUANTIFIQUE LOS PERJUICIOS PARA AQUELLOS CONTRATOS EN LOS QUE NO PROCEDE LA LIQUIDACIÓN, O
- D) CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO MEDIANTE EL CUAL SE RECLAME EL PAGO DE UNA MULTA O DE LA CLÁUSULA PENAL, ACOMPAÑADO DEL TEXTO DE LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO EN EL CUAL SE HUBIERE ESTIPULADO LA APLICACIÓN DE LA MISMA.

4. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS AMPAROS SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA RESPECTO DEL MISMO Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL

CÓDIGO DE COMERCIO.

EL VALOR ASEGURADO PODRÁ RESTABLECERSE PREVIA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, CUANDO EXISTA SOLICITUD FORMAL DE LA ANI O DEL CONTRATISTA, DANDO DE ESA MANERA LUGAR AL COBRO DE PRIMA ADICIONAL, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA POR EL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO.

5. PAGO DE SINIESTROS

SIN PERJUICIO DE LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN GENERAL 8, LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ANI ACREDITE SU DERECHO CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN LA CONDICIÓN GENERAL 3.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, CUANDO EL CONTRATISTA FUERE OBJETO DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EN RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y LA ASEGURADORA FUERE VINCULADA A DICHO PROCESO EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, ESTA TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y FACULTADES DEL CONTRATISTA IMPLICADO.

LA VINCULACIÓN DEBERÁ SURTIRSE MEDIANTE COMUNICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA O AL APODERADO DE LA MISMA, DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE AQUELLA.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

SI AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|--|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha inicial de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2 | Canal de Comercialización D-0-0-1 |
| Clausulado | Fecha inicial de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna CL-CUMP-ANS | Canal de Comercialización D-0-0-1 |

RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO LA ANI FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA, CON SUJECCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL ÉSTA DEBERÁ COMPENSAR LOS VALORES ADEUDADOS, DISMINUYENDO EN TAL FORMA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR PARTE DE LA ASEGURADORA A LA ANI.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 683 DE 1.993 - ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DEL IMPORTE PAGADO POR ÉSTA, EN LOS DERECHOS QUE LA ANI TUVIERE CONTRA EL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN TERCERO Y LA ANI ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN VIRTUD DE ESTA CESIÓN LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL CONTRATO.

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

LA PRESENTE PÓLIZA NO TERMINARÁ POR

FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

11. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO SERÁ REVOCABLE UNILATERALMENTE.

12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES

LA PRESENTE GARANTÍA ES EN PRINCIPIO INDIVISIBLE. SIN EMBARGO, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL EVENTO DE QUE EL CONTRATO OBJETO DE LA MISMA TENGA UNA DURACIÓN MAYOR A CINCO (5) AÑOS, SE AMPARAN LOS RIESGOS DE LA ETAPA DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL INDICADO EN LA CARÁTULA, CON ARREGLO A LO PREVISTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA GARANTÍA SERÁ INDEPENDIENTE PARA CADA ETAPA DEL CONTRATO, PARA CADA PERÍODO CONTRACTUAL O PARA CADA UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO.

LA VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA DE LA RESPECTIVA ETAPA, PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL Y EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE NACEN Y QUE SON EXIGIBLES EN CADA UNA DE LAS RESPECTIVAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

ANTES DEL VENCIMIENTO DE CADA ETAPA DEL CONTRATO O CADA PERÍODO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PRORROGAR LA PÓLIZA O A OBTENER UNA NUEVA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE; SI NO LO

| | | | | | | |
|--------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha Inicial de uso: 29-06-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL | Canal de Comercialización D-0-0-1 |
| Clausulado | Fecha Inicial de uso: 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna CL-CUMP-ANI5 | Canal de Comercialización D-0-0-1 |

HICIERE SE APLICARÁN LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

AHORA BIEN, SI LA ASEGURADORA DECIDE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE, DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ANI SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI LA ASEGURADORA NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADA A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

EN CONSECUENCIA, EN LA MEDIDA EN QUE LA ASEGURADORA CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO A LA ANI CON SEIS (6) MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA, SOBRE SU DECISIÓN DE NO CONTINUAR GARANTIZANDO LA ETAPA SUBSIGUIENTE DEL CONTRATO. SI EL CONTRATISTA INCUMPLIERE LA OBLIGACIÓN DE PRORROGAR U OBTENER LA PÓLIZA PARA DICHA ETAPA, NO SE AFECTARÁ POR TAL HECHO LA PRESENTE GARANTÍA.

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA ASEGURADORA NO PUEDE Oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la ANI alegando la conducta del tomador del seguro, en especial respecto de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de cualquier otra excepción que tenga la

ASEGURADORA EN CONTRA DEL CONTRATISTA.

14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

LA ANI DEBERÁ NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A LA ASEGURADORA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN POR O CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EN ESPECIAL LOS DE DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, TENIENDO ÉSTA DERECHO A INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PERTINENTES CONTRA DICHS ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

15. MODIFICACIONES

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO O LA VIGENCIA DEL MISMO FUEREN AUMENTADOS O DISMINUIDOS O, EN GENERAL CUANDO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL FUEREN EN ALGUNA OTRA FORMA MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY POR LAS PARTES, LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL SEGURO A QUE HUBIERE LUGAR, PARA QUE SEA EXIGIBLE A LA ASEGURADORA, DEBERÁ HABER SIDO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO ACEPTADA POR ESTA.

IGUALMENTE, LA ASEGURADORA PODRÁ EXIGIR AL CONTRATISTA, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL ANEXO RESPECTIVO, EL PAGO DE LA PRIMA Y LA FIRMA DE LAS CONTRAGARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN.

CUALQUIER AJUSTE QUE SE ESTIME NECESARIO REALIZAR A LA PRESENTE PÓLIZA, DEBERÁ SER FRUTO DE UN ACUERDO PREVIO ENTRE LA ANI, LA ASEGURADORA Y EL CONTRATISTA AFIANZADO TOMADOR DEL SEGURO.

| | | | | | | |
|--------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------|---------|--|---------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha inicial de uso: 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Rango 0 | Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAI 2 | Canal de Comercialización: D-0-0-1 |
| Clausulado | Fecha inicial de uso: 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Rango 0 | Identificación interna: CI-CUMP-ANI5 | Canal de Comercialización: D-0-0-1 |

ASÍ MISMO, CUALQUIER AJUSTE AL CONTRATO QUE SE REALICE ENTRE LA ANI Y EL CONTRATISTA AFIANZADO, DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASEGURADORA PARA QUE PUEDA OBLIGAR A ESTA.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO LA DISCUSIÓN ACERCA DEL INCUMPLIMIENTO O NO DEL CONTRATO SE VENTILE EN UN PROCESO ORDINARIO O ARBITRAL ENTRE LA ANI Y EL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE DE ANTEMANO A ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA QUE SE LE HAGA POR LA ANI AL INTERIOR DE DICHO PROCESO.

17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ANI LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ANI PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD A LA ASEGURADORA.

18. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REPIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS

ASEGURADORAS PARTICIPANTES. EN TAL VIRTUD, LA ANI RECLAMARÁ A CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS SU PARTE CORRESPONDIENTE DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBIENDO LLAMAR IGUALMENTE A CADA UNA DE ELLAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRÁMITE ARBITRAL PERTINENTE DESDE SU INICIO, CON MIRAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DE TODAS LAS ASEGURADORAS.

19. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

20. ALTERACIONES O ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EN EL CASO DE DIFERENCIAS, CONFLICTOS O DISPUTAS RELACIONADOS CON LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS PARTES PROCURARÁN ACUDIR A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A QUE ALUDE LA LEY 80 DE 1.993.

22. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO

| | | | | | | |
|---------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha inicial de uso 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Ramo 0 | Identificación interna N7-CUMP-ESTATAL | Canal de Comercialización D-0-0-1 |
| Circularizado | Fecha inicial de uso 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Ramo 0 | Identificación interna GL-CUMP-ANI | Canal de Comercialización D-0-0-1 |

QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

23. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA.


LA ASEGURADORA


EL TOMADOR

SECCIÓN IV: ANEXO

DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO, EN LA SECCION I. SE DEBERÁ INCLUIR EL AMPARO DESCRITO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA REQUERIDO POR LA AGENCIA:

- AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

nacional de seguros

| | | | | | | |
|--------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------|---------|--|---------------------------------------|
| Nota técnica | Fecha Inicial de uso: 29-05-2014 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento NT-P | Rango 0 | Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL | Canal de Comercialización: D-0-0-1 |
| Clausulato | Fecha Inicial de uso: 07-07-2016 | Código de la Entidad 13-7 | Tipo de documento P | Rango 0 | Identificación interna: CL-CUMP-ANIS | Canal de Comercialización: D-0-0-1 |

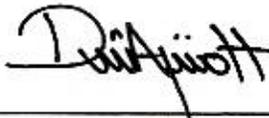
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400032331, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : ESTRUCTURA PLURAL PRC-MC
NIT : 901.380.648 - 1
Asegurado : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT : 830.125.996 - 9

Se expide la presente certificación a los 24 días del mes de Febrero de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO 21

CONDICIONES DE COLOCACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2021
Póliza No. 400032331
Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C.

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

DIEGO APARICIO HUERTAS obrando en mi condición de representante legal de **NACIONAL DE SEGUROS S.A.**; según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, dentro del marco de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento Seriedad Estatal póliza No. 400032331 endoso 0

| RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO | CERTIFICACIÓN |
|--|---------------|
| Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo que aplicará sobre el 100% | 100% |
| Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc) | 0% |
| Coaseguro | 0% |

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que se detalla a continuación y declaramos que todas las reaseguradoras listadas se encuentran debidamente inscritas en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

| Nombre o Razón Social | País de Origen | % de Respaldo | Calificación | Calificador | Nombre | Datos de Contacto | |
|-----------------------------|----------------|---------------|--------------|-------------|---------------|----------------------|------------|
| | | | | | | Correo Electrónico | Teléfono |
| BARONET REINSURANCE COMPANY | ISLAS CAYMAN | 100.00% | A | R.M. Scot | Diego Huertas | lhuertas@baronet.com | 507 498575 |

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 400032331 endoso 0 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, nos comprometemos a que el (los) nuevo(s) reasegurador (es), cumplan con al menos las mismas condiciones financieras y de respaldo de aquella(s) compañía(s) reaseguradora(s) que reemplaza(n).

Atentamente,

DIEGO APARICIO HUERTAS
Cédula Ciudadanía:
Representante Legal



Anexos: Certificado emitido por la Superintendencia Financiera.

Certificado Generado con el Pin No: 8975146234022438

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 11:35:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, Y PODRÁ UTILIZAR VALIDAMENTE LAS SIGLAS "NACIONAL DE SEGUROS" O "NS"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2001 del 16 de junio de 1952 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominándose COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.

Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria renueva el certificado de autorización que ha sido otorgado a las entidades aseguradoras

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SUBATEP.

Escritura Pública No 2609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá el carácter de sociedad anónima, será de nacionalidad Colombiana modifica su razón social de COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A. a ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 0664 del 08 de mayo de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba el programa de desmonte progresivo de operaciones presentado por ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1570 del 21 de agosto de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la terminación del programa de desmonte progresivo de operaciones de Eco Seguros S.A., para darle paso a la disolución y liquidación voluntaria de la entidad sujeto de la medida adoptada mediante Resolución 0664 del 08 de mayo de 2012. Que la sociedad se haya disuelta y en estado de liquidación según E.P. 3509 del 15 de octubre de 2013 Notaría 20 de Bogotá, denominándose ECO SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Escritura Pública No 3862 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza el acta 90 del 30 de octubre de 2013 de ECO Seguros S.A. En Liquidación, por medio del cual los accionistas aprobaron por el 99.998 % de las acciones que representan el capital social, la reactivación de la sociedad ECO SEGUROS S.A., con fundamento en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010

Escritura Pública No 0415 del 04 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de ECO SEGUROS S.A. por la de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 0967 del 04 de agosto de 2015 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter comercial

Escritura Pública No 1168 del 06 de mayo de 2020 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS" por NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente las siglas "NACIONAL DE SEGUROS" o "NS"



Certificado Generado con el Pin No: 8975146234022438

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 11:35:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 185 del 11 de agosto de 1952

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES. La representación legal de la compañía será simultánea e individualmente ejercida por cualquiera de las siguientes personas por designación expresa de la junta directiva: 1.) el Gerente General, 2.) Uno o más administradores de la sociedad de acuerdo al artículo 23 de estos estatutos, 3.) el Presidente de la Junta Directiva, Y 4.) Directores. Los representantes legales ostentarán esta calidad mientras estén en el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía, pero podrán ser removidos de la representación legal en cualquier tiempo por decisión de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva podrá determinar el nombramiento de uno o más representantes legales para asuntos Administrativos y Comerciales. **PARÁGRAFO.** En caso que la Junta Directiva apruebe la apertura de una sucursal o una Agencia de la sociedad fuera o dentro de su domicilio principal, la designación de su gerente o administrador, será así mismo competencia de la Junta Directiva de la sociedad. Salvo que por medio de un poder general o especial otorgado por un representante legal se le asignen funciones distintas, los gerentes de las sucursales de la sociedad contarán con las siguientes facultades: 1. Representar legalmente a la sociedad. 2. Presentar en nombre de la sociedad solicitudes formales a las autoridades del orden municipal o departamental. 3. Otorgar poderes especiales a abogados con fines judiciales o administrativos en defensa de la sociedad. 4. Responder en nombre de la sociedad acciones de tutela, derechos de petición y en general los requerimientos presentados por parte de clientes o usuarios de la sociedad, o autoridades competentes. 5. Se aclara que los gerentes de las sucursales no contarán con la facultad de celebrar contratos en nombre de la sociedad. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad con facultad de absolver interrogatorios de parte y para conciliar conforme a los lineamientos e instrucciones que para el efecto imparta la Gerencia General. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.** Los representantes legales de la sociedad tendrán todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de sus cargos dentro de la compañía, y en especial las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. 2. Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus accionistas y administradores. 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo del objeto social. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuándo lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la junta Directiva o el Revisor Fiscal. 6. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales. 7. Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio suministrar todos los balances de prueba e informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva. 9. Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados generales o especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la sociedad. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento y actividades de la Sociedad. 11. Ejecutar o celebrar sin limitación de su cuantía todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o relacionados con el desarrollo del objeto social. Para la celebración de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios se seguirán las siguientes reglas: 12. Si la cuantía del acto es inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquier representante legal estará facultado para su celebración o ejecución. 13. Si la cuantía del acto superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá la firma de dos representantes legales. 14. Si la cuantía del acto superior a mil (1000) salarios mínimos



Certificado Generado con el Pin No: 8975146234022438

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 11:35:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mensuales legales vigentes, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. 15. La compraventa de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes o limitaciones a su dominio, en todos los casos requerirá la autorización de la Junta Directiva. 16. Para los actos indicados en el literal c o d del presente numeral, una vez se obtenga la autorización de la Junta Directiva de la compañía, la firma de un representante legal será suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la compañía. 17. Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuya designación no esté asignada a otro ente de administración o dirección. 18. Decidir sobre la constitución de tribunales de arbitramento para la defensa de los intereses de la sociedad. 19. Suscribir, sin limitación alguna las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y superintendencias, como también para presentar las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o a través de la figura de coaseguro. 20. Expedir y suscribir pólizas de seguro en los ramos autorizados por la Superintendencia financiera a la Sociedad sin limitación alguna. 21. Los representantes legales de la compañía podrán realizar sin limitación de su cuantía, las operaciones de inversión de las reservas como de los recursos propios de la sociedad, en los términos de la legislación Colombiana. 22. Los representantes legales quedan facultados para autorizar solicitar y manejar en nombre de la Compañía, de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y demás productos financieros en Colombia y en el exterior. 23. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía. 24. Todas las demás facultades que se deriven de la naturaleza de su cargo. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES.** Los Representantes Legales para asuntos y procesos Administrativos y Comerciales, si su cargo se provee por parte de la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas del orden Municipal, Departamental o nacional. 2. Representar a la sociedad ante las autoridades de la Rama judicial o Ejecutiva del poder público. 3. Celebrar en nombre de la Sociedad Contratos de Seguro en relacionados con el objeto social. 4. Presentar Propuesta Comerciales en nombre de Nacional de Seguros S.A. 5. Suscribir pólizas de cumplimiento de disposiciones legales, incluyendo más no limitando a las ordenadas por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN). 6. Efectuar la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas. 7. Todas aquellas que le deleguen los representantes legales o la Junta Directiva de la Compañía. 8. Otorgar poderes especiales a terceros para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos en la justicia ordinaria arbitral o en la vía gubernativa. 9. Además tendrá la facultad expresa para conciliar por medio de cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos a la cual sea convocada la sociedad incluyendo sin limitar, audiencias de conciliación en materia laboral, administrativa, civil y comercial. El Representante Legal PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES tendrá un límite de cuantía de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la negociación y aceptación de acuerdos de y conciliación. Actos por cuantía superior a esta suma requerirán de la autorización de la Junta Directiva. 10. Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de formularios y solicitudes de sustitución o cancelación de inversión extranjera ante el Banco de la República de Colombia. 11. Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes peticiones, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad, pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la superintendencia Financiera, La Superintendencia de Sociedades, Los ministerios del despacho Presidencial, cualquiera que sea su rama, las secretarías de la gobernación de Cundinamarca cualquiera que sea su rama, las secretarías del despacho de la Alcaldía de Bogotá, cualquiera que sea su rama, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, El Banco de la República. 12. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía, así como a cualquier petición queja reclamo que se presente ante la compañía, ante la Superintendencia Financiera o ante la defensoría del consumidor Financiero. 13. Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 14. En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad. (Escritura Pública 1168 del 6 de mayo de 2020 Notaria 44 de Bogotá).



Certificado Generado con el Pin No: 8975146234022438

Generado el 10 de febrero de 2021 a las 11:35:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|--|
| Carlos Arturo Velez Mejia Fecha de inicio del cargo: 19/11/2015 | CC - 80505535 | Gerente General |
| Hernán Marulanda Echavarría Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016 | CC - 19214720 | Presidente de la Junta Directiva |
| Diego Aparicio Huertas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015 | CC - 80082054 | Gerente Administrativo y Financiero |
| Camilo Andrés Chaparro González Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020 | CC - 7185918 | Representante Legal en Calidad de Secretario General |

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991. Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

Resolución S.B. No 123 del 07 de febrero de 1994 Autoriza operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo comercial, se explotara según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 cancela con excepción del ramo de responsabilidad civil, todos los ramos cuya explotación tiene autorizada, esto es, los de automóviles, SOAT, cumplimiento, incendio, terremoto, sustracción, transporte, corriente débil, todo riesgo contratista, manejo, lucro cesante, montaje y rotura de maquinaria, aviación, navegación y casco, minas y petróleos, vidrios, semovientes y desempleo.

Resolución S.F.C. No 0699 del 07 de mayo de 2014 ramo de seguro de cumplimiento

Mónica Andrade Valencia
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

